

El claustro redondo del Colegio de Santo Tomás

Antonio San Cristóbal

Dedico un capítulo independiente a estudiar este claustro en atención a su importancia arquitectónica y a la abundante documentación referente al mismo. A ello se añade la circunstancia de que todavía existe este monumento.

El denominado Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad se comenzó a edificar al comienzo de la segunda mitad del siglo XVII, para ser destinado exclusivamente a sede de los estudios eclesiásticos de los jóvenes religiosos de la Orden de Santo Domingo; descongestionando así la numerosa población del Convento de Nuestra Señora del Rosario. Si exceptuamos las grandes iglesias limeñas, este Colegio fue la obra arquitectónica más importante edificada durante el siglo XVII. El cronista dominico Meléndez escribía entusiasmado que el Padre Fray Francisco de la Cruz "vivió todo entregado a la fábrica del Colegio de Santo Tomás, de que era Rector y administrador perpétuo, emprendiéndola con tanta suntuosidad que se hallarán muy pocas en la Europa en que el arte de la arquitectura haya gastado tanto de sus primores como en cualquier pieza de este Colegio. Aplicó para su gasto en conformidad con lo dispuesto por los Reverendísimos, como se dijo en sus actas, todos los synodos de la Provincia. Fundóle haciendas, no sólo de que saliesen rentas para la congrua de los colegiales, sino superabundantes para proseguir la fábrica con la largueza que se comenzó, porque obra de tanto primor y curiosidad no podía proseguirse sino a mucha costa, ni tanta costa podía salir sino de muy grandes rentas"¹.

1. J. Meléndez, *Tesoros verdaderos*, t. III, pág. 491.

Lo que del edificio inicial ha quedado después de las reconstrucciones posteriores a los terremotos de 1687 y 1746 reúne todavía méritos suficientes como para que Wethey catalogue el Colegio de Santo Tomás entre los principales monumentos de Lima². Destaca como la parte más original del amplio edificio el monumental claustro redondo de una sola planta, ejemplar único en la arquitectura colonial hispanoamericana.

Permaneció este claustro casi desconocido a causa de estar dedicado el edificio a cárcel de mujeres. Al trasladarse a otro lugar sus forzadas inquilinas, fue reconocido y estudiado el edificio, sólo en su arquitectura, mas no en su historia, por Harth-Terré en un vibrante artículo que produjo el meritorio efecto de salvarlo de una eventual demolición³. Como consecuencia del abandono del Colegio de Santo Tomás por la Orden de Santo Domingo, se perdió todo vestigio que permitiera reconstruir la secuencia de su historia. Sólo ha quedado en un ambiente de tránsito entre el bajo coro y el primer claustro, como solitaria referencia, esta inscripción, motivo de confusiones para los historiadores: "Se edificó esta obra el año 1783". El clásico Wethey no se atrevía a discernir si tal fecha correspondía a todo el edificio, incluyendo la iglesia y los claustros, o solamente al ambiente y la cúpula en que aparece⁴. Sin haber realizado ninguna investigación histórica o estilística, Gasparini da por sentado expeditivamente que el claustro redondo de Santo Tomás fue "edificado en 1783"⁵. Aunque Bernaldes sostiene que se desco-

2. H.E. Wethey, *Colonial architecture and sculpture in Peru*, Cambridge, 1949, págs. 246 y 251-253.

3. E. Harth-Terré, *El Colegio de Teología de Santo Tomás*, en *El Arquitecto Peruano*, Agosto de 1940, sin numeración de páginas.

4. H.E. Wethey, *Colonial...*, pág. 252.

5. Para que no quede duda de su pensamiento, reafirma Gasparini que "la planta del claustro de Santo Tomás no puede calificarse de barroca por el hecho de ser redonda o porque es trazada en un momento tan barroco como la segunda mitad del siglo XVIII americano", G. Gasparini, *América, barroco y arquitectura*, Caracas, 1972, pág. 214. Aunque Gasparini no sea historiador, al menos podía haber analizado los planos antiguos de Lima en alguno de los cuales aparece notoriamente señalado este claustro redondo: uno de ellos es el plano reproducido por el mismo Gasparini: *América*, pág. 114, que data de 1674. Y si en lugar de reproducir el plano de Lima tomado de la edición alemana de la obra de Jorge Juan y Antonio Ulloa, hubiera reproducido el plano con perspectiva trazado por estos viajeros y fechado en 1744, es decir, antes del terremoto de 1746, hubiera descubierto a simple vista el escorzo resaltante del claustro redondo de Santo Tomás; véase Bromley-Barbagelata, *Evolución*, lámina 10.

noce "el artífice de este templo y convento", al menos ha logrado discernir claramente la presencia del claustro redondo en el plano de Lima dibujado hacia 1687 por el mercedario Fray Pedro Nolasco, y sostiene que ya existía antes del terremoto de ese año⁶.

Los indicios provenientes de los planos antiguos de Lima se completan con las noticias históricas consignadas por Meléndez, de las que sólo ha hecho uso el historiador dominico Padre Domingo Angulo en su obra-resumen de Meléndez⁷; y sobre todo con las informaciones procedentes de los protocolos notariales del Archivo General de la Nación que se desempolvan por primera vez en estas páginas. Ello nos permite reconstruir la historia casi completa de la edificación del famoso claustro redondo de Santo Tomás.

Llevóse a cabo la edificación del Colegio de Santo Tomás por etapas y gradualmente, pues la magnitud del proyecto superaba la disponibilidad de fondos para financiarlo. Considero que se mantuvo siempre la unidad arquitectónica del proyecto inicial, debido a la continuidad de Fray Diego Maroto como autor y director de su construcción, al menos en lo referente a las partes generales más amplias del Colegio. Ya desde antes de la iniciación del claustro redondo, estaba habilitada y ocupada por sus inquilinos la parte destinada a vivienda de los estudiantes y profesores. Puso especial empeño en comenzar a habitar el Colegio el emprendedor Vicario General de los dominicos Fray Martín Meléndez, según refiere el cronista Meléndez: "De vuelta de la visita, habiendo hecho en su ausencia que en el Colegio de Santo Tomás se cubriese la vivienda de los altos en que habían de vivir los Estudiantes, aderezar y echar puertas a las celdas bajas para los Padres lectores y oficiales del Colegio, dispuso poblar el mismo Colegio llevando a él los lectores y cole-

-
6. J. Bernal Ballesteros, **Lima, la ciudad y sus monumentos**, Sevilla, 1972, pág. 254.
 7. D. Angulo, **La Orden de Santo Domingo en el Perú**, págs. 69-70, y 105-106. Hubiera bastado con leer la conocidísima obra del dominico Meléndez para percatarse de que el claustro redondo de Santo Tomás fue construido durante la segunda mitad del siglo XVII; tal como lo han puesto de manifiesto los arquitectos Gisbert-De Mesa en base a ese mismo texto de Meléndez: T. Gisbert-J. De Mesa, **Arquitectura andina. Historia y análisis**. Colección Arzans y Vela, La Paz (Bolivia), 1985, págs. 44-45. Pero Gasparini prefiere opinar de historia sin leer los documentos.

giales, y para ello previno una grande procesión, en que con asistencia del Señor Virrey Conde de Alva de Aliste, la Real Audiencia, Cabildo de la ciudad y mucha caballería, colgadas ricamente las calles, llevó debajo de majestuoso palio el Santísimo Sacramento ... y habiendo colocado el Señor en el sagrario del altar mayor de su iglesia, se quedaron los colegiales a dar principios al fervor de sus estudios, siendo su Rector, que sucedió en el oficio al Ilmo. Sr. Maestro don Fray Francisco de la Cruz, obispo de Santa Marta, el Ilmo. D. Fray Juan de Iturrizaga que después fue Obispo de Santa Cruz, con que debió la Provincia al celo del Vicario General el M.R.P. Fray Martín Meléndez, la población del Colegio de Santo Tomás de Lima⁸.

Toda la obra de carpintería para hacer las cubiertas de tablas y cuartones para los corredores altos y la escalera, así como las puertas y ventanas y demás aderezos fue ejecutada por el maestro carpintero Diego de Mondragón. Así consta por la carta de pago muy detallada que, con fecha 17 de julio de 1661, otorgó a Fray Diego Maroto como "administrador de los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad", según una relación de gastos que asciende a la cantidad de 3.016 pesos de a ocho reales⁹.

Ignoramos la fecha exacta en que comenzaron a vivir en el Colegio de Santo Tomás los estudiantes y lectores dominicos. Hubiera servido para informarnos de ello la eventual reseña de Mugaburu acerca de la brillante procesión referida por Meléndez; pero, por esta vez, no cumplió su oficio de cronista el autor del Diario de Lima, contrariando su habitual costumbre de reseñar hasta las más sencillas procesiones realizadas en la ciudad de los Reyes. Puede tener explicación este silencio de Mugaburu en el hecho de contar con un hijo franciscano: es notoria la parcialidad contra los dominicos con que Mugaburu narra las controversias e incidencias menudas entre las dos grandes Ordenes religiosas acerca del misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María. No es de extrañar, por consiguiente, que no prestara mucha atención a este acontecimiento de los dominicos.

8. J. Meléndez, *Tesoros*, tomo III, pág. 724.

9. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1660-1661, protocolo 1152, folio 655 vta. Aparece como testigo Juan de Egoaguirre. El 29 de abril de 1660, Mondragón y Egoaguirre firmaron juntos un concierto para hacer las casas de Martín de Acevedo frente al Monasterio de La Encarnación: A.G.N., escribano Juan Bautista de Herrera, 1660, protocolo 914, folio 511.

Todavía necesitaría otras obras el Colegio de Santo Tomás antes de poder iniciarse la construcción del claustro redondo. Estaba aún sin terminar el llamado "claustro de vivienda". Por ello, el 13 de agosto de 1663 se concertaba el Rector del Colegio con Lorenzo de los Ríos "como tal maestro de albañil" para levantar en el lugar seis pilares de ladrillo y siete arcos, además de la pared que formaba corredor en ese claustro con los pilares, y otras paredes adicionales, todo lo cual permitió edificar un ala en ese claustro de vivienda destinada a celdas. También se concertó cubrir en ese claustro once bóvedas¹⁰. En la anotación marginal de cancelación de este concierto, fechada a 16 de mayo de 1665, figuran como testigos Fray Diego Maroto y Juan Pérez Cañete. Este último maestro carpintero ejecutó otras obras para él mismo Colegio de Santo Tomás, tales como las puertas y ventanas de algunas celdas, que posiblemente serían las que edificó Lorenzo de los Ríos¹¹.

Todavía no se terminó el claustro de vivienda con las obras contratadas en aquel primer concierto. Existían anteriormente "dos lados" en este claustro de vivienda mencionados en el concierto del 13 de agosto de 1663; y a ellos se añadía el tercer lado entonces contratado. Faltaba, pues, por terminar el cuarto lado o ángulo, cuyas obras de albañilería concertó el Padre Fray Juan González con el mismo maestro Lorenzo de los Ríos, a pesar de que aparece denominado "maestro mayor del oficio de carpintería". El nuevo concierto de 28 de marzo de 1664 especifica las tareas que debían ejecutarse: "un ángulo del claustro de dicho Colegio con nueve bóvedas un pilar que está por hacer de ladrillo la pared se ha de levantar hasta el alto de estribar las bóvedas y acompañarlas". Que se trataba de las obras finales del llamado claustro de vivienda, lo demuestra el siguiente añadido: "y hacer los dinteles de las dos ventanas y puerta y hacer el arco que cae de jardín y sus roscas solar enlucir y blanquear todo el ángulo que quede como todos los demás ha de poner barretas de hierro y arcos y sus cornisas encima".

También deducimos que el claustro de vivienda constaba de

-
10. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1662-1664, protocolo 1153, folio 1252. Mondragón concertó con el Capitán Ignacio de Castro la obra de albañilería y carpintería en su casa por 4.500 pesos: A.G.N., escribano Juan Beltrán 1679-1681, protocolo 196, folio 21, el 14 de enero de 1679.
 11. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1664-1666, protocolo 1154, folio 1630.

seis pilares por lado, sobre los que cargaban siete arcos, incluyendo en ellos los dos arcos finales para estribos sobre los corredores. En efecto, en agosto de 1663 se edificaron "seis pilares de ladrillo... en la misma forma y manera que están los demás del claustro de vivienda de él y siete arcos encima". Y en marzo de 1664 levantaron el cuarto lado completo, y adicionalmente "un pilar que está por hacer de ladrillo" lo cual permitía cubrir las nueve bóvedas mencionadas, a saber: siete bóvedas del cuarto lado completo, y las dos restantes sustentadas sobre el último pilar adicional, una a cada lado del mismo.

Quedaba obligado Lorenzo de los Ríos a poner "barretas de hierro". Sin duda consistieron en unos tirantes transversales tendidos entre la pared del claustro y sus pilares, a manera de refuerzos antisísmicos, para evitar que con el peso de las bóvedas derramaran hacia afuera los soportes verticales.

Las bóvedas del claustro de vivienda significaban ya un cambio en el estilo de los claustros limeños, cubiertos por lo general con techumbres planas de madera con tablas. Incluso el nuevo claustro del Colegio de San Pedro Nolasco, edificado en 1658, tenía cubiertas de madera, que fueron concertadas con el carpintero Diego de Mondragón. Sólo el claustro del antiguo Colegio de San Ildefonso, obra del primer tercio del siglo XVII, estaba cubierto con bóvedas, a diferencia de los grandes claustros conventuales de San Agustín, La Merced, San Francisco y Santo Domingo. Pero las bóvedas del claustro de Santo Tomás, en la década de 1660, resultaban ya anacrónicas en la arquitectura limeña. Casi simultáneamente con el claustro redondo se concertó la obra de los estudios de gramática del Colegio de San Pablo con un claustro cubierto de bóvedas, que en principio se proyectaron de cañas y yeso, pero que se ejecutaron con cal y ladrillo.

Por lo demás, resulta muy curioso que el maestro Lorenzo de los Ríos, que terminaba como "carpintero" la media naranja de la segunda torre de Santo Domingo, se concierte acto seguido con los dominicos del Colegio de Santo Tomás como maestro de albañil. Ello puede significar que Fray Diego Maroto, autor y director de ambas obras, le consideró suficientemente perito en los dos oficios, pues acto seguido le encomendó obras de albañilería. Casi en los mismos días en que firmaba como albañil el concierto para el claustro de vivienda de Santo Tomás, Lorenzo de los Ríos se concertaba a 23 de julio de 1663 como maestro carpintero para hacer un balcón que salía a la calle en una casa de

morada, el que tenía 11 varas de largo y se cobraba a 55 pesos la vara¹².

Una vez satisfechas las necesidades de vivienda para los religiosos, pudo comenzarse la ejecución del "claustro redondo", como se le denomina en todos los conciertos notariales. Y también esta obra magna se realizó por partes. El primer concierto referente a él se firmó con el mismo maestro Lorenzo de los Ríos el 16 de mayo de 1665, precisamente el mismo día en que se firmaba la nota marginal de cancelación del concierto para el claustro de vivienda. Ello indica que entre el 13 de agosto de 1663 y esta segunda fecha no se había ejecutado aún ninguna otra obra para el claustro redondo¹³. Hay otro detalle que indica que fue el primer concierto notarial para el levantamiento del claustro redondo: en él se describen las especificaciones de los pilares, los arcos y las bóvedas; mientras que en los conciertos siguientes ya no se incluyen descripciones de ninguna clase, pues basta con anotar que los pilares, arcos y bóvedas se harían como los que estaban hechos.

En esta primera etapa se concertó la obra de once pilares para sustentar diez arcos y diez bóvedas. Las descripciones son sumamente importantes, porque nos llevan a la conclusión de que el claustro comenzado en 1665 es, en lo esencial, el que actualmente existe, aunque se hayan añadido en él posteriormente algunos detalles ornamentales que alteran su traza primitiva. El primer detalle es que los pilares "los haré con una pilastrilla por de fuera y otra por de dentro y sobre ellas han de nacer dos arquillos o fajas relevadas que vayan a morir sobre las dos pilastrillas de los muros del dicho claustro". En efecto, en la pared interior del actual claustro redondo existen dos pilastrillas correspondientes a cada pilar; y entre ellas y el pilar exterior se tienden los "dos arquillos o fajas relevadas" de que habla el concierto notarial. Este sistema de duplicar las pilas-tras y arcos, allí donde bastaba un solo soporte, fue incorporado posteriormente al bajo coro de la iglesia de San Francisco construido en la segunda etapa de sus obras a partir de 1669, y también en la reconstrucción de la iglesia de La Merced después

-
12. A.G.N., escribano Francisco Muñoz, 1660-1663, protocolo 1188, folio 1069 vta.
 13. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1664-1666, protocolo 1154, folio 1713 r. También figura como testigo de este concierto el maestro carpintero Juan Pérez Cañete.

de 1687. Constituye una redundancia muy típica del barroco limeño, iniciada por vez primera en el claustro redondo de Santo Tomás.

Destaquemos otros detalles arquitectónicos especificados en el concierto. "Las cuatro esquinas de cada pilar han de llevar un resaltillo de dos dedos a cada lado de dichas esquinas". Aunque esta indicación parezca algo confusa, su efecto visible es bien notorio, y consiste en recortar la dureza de las esquinas de los pilares con esos graciosos planos escalonados que confieren ligereza y microvolumetría a todo el conjunto del claustro. Ello será también otro de los motivos ornamentales característicos del barroco limeño.

Se añade en el concierto que "los pilares han de ir encapiteados con su collarino en la misma forma que está la cornujuela de los muros de adentro". En la actualidad, los soportes de dobles pilastras de estos muros ostentan una superposición de cornisas adicionales, sobreañadidas evidentemente con ocasión de las obras de reconstrucción posteriores al terremoto de 1746. Una tal redundancia de impostas y de cornisas recorta por debajo de la cornisa y collarino puestos en 1665 la altura que deben tener las dobles pilastras, y por encima disminuye el vuelo y curvatura de los dobles arcos; todo lo cual disuena con la inicial armonía y proporción del claustro redondo de Santo Tomás.

Indica también el concierto que "en los ensartamientos o enjutas de la parte de afuera de dichos arcos ha de llevar su tablero relevado y encima de las roscas de los arcos su tocadura orleta de un tablón de ladrillo de don Fernando y las pilastrillas de la parte de afuera del dicho claustro han de quedar con sus capiteles que engrasen por encima a nivel con las claves de los arcos". Estas ornamentaciones existen todavía. En efecto, las roscas de los arcos exteriores están circundadas por una imposta semicircular denominada en el concierto "tocadura" y "orleta", que fue hecha "de un tablón de ladrillo de don Fernando" sobre la rosca del arco. De igual modo, las enjutas de los arcos están ocupadas por "el tablero relevado" o "pilastrilla" que menciona el concierto. Además, el capitel de las mismas, que consiste en un grueso modillón de volutas, engrasa a la misma altura que las claves de los arcos exteriores. Hay fundamento para suponer que estos grandes modillones de volutas son los capiteles originales de 1665. Muy pocos años después, en 1673, reaparecen unos modillones similares en el segundo cuerpo de la portada lateral de la iglesia de San Francisco de Lima, obra

de Manuel de Escobar.

El concierto no describe explícitamente ni el sistema de las bóvedas del claustro redondo, ni tampoco la forma de los arcos transversales tendidos entre las dobles pilastras del muro y los pilares externos. Sin embargo, deducimos que las cubiertas actuales del claustro redondo son las mismas que ejecutó en 1665 el maestro Lorenzo de los Ríos. El concierto establece, efectivamente, que "dichas bóvedas y arcos han de quedar acompañados hasta enrasar con las claves por encima". Dicho más explícitamente, esta expresión significa que todos los arcos: los exteriores sobre los pilares, los interiores en el muro denominados también "formas", y los transversales entre el muro y los pilares quedarían en su parte más alta, esto es en sus claves, a la misma altura que la clave central de las bóvedas. Esta conformación sólo puede lograrse mediante los dos recursos técnicos empleados en el claustro actual: primero, las bóvedas de cada tramo serían de arista, con lo cual se logra que la parte superior de las "formas" o arcos del muro y los arcos sobre los pilares alcancen la misma altura que la clave central de las bóvedas; los arcos transversales, que tienen mayor longitud que los arcos externos y que las "formas", adoptaron la silueta carpanel, de tal modo que estos arcos transversales no sobrepasaron en su parte central la altura de los arcos externos y de las "formas". Este curioso sistema de simultanear arcos de medio punto en los lados más cortos y arcos de escorzo carpanel en los lados más largos, para cubrir desde la misma altura ambientes rectangulares fue empleado en La Catedral de Lima para lograr que las bóvedas de la nave central quedaran a la misma altura que las bóvedas de las dos naves laterales abiertas. El autor del claustro redondo de Santo Tomás repitió en él la experiencia introducida en La Catedral de Lima para la segunda fase de su construcción después del terremoto de 1606, cuando se cambiaron las anteriores bóvedas de arista por las siguientes de crucería. Solamente se ha de advertir que, para cubrir los pequeños espacios rectangulares del claustro dominicano, y para conseguir una techumbre plana sobre la cual pudieran pasear los religiosos, se recurrió al sistema más apropiado de bóvedas de arista, en lugar de las de crucería. Las bóvedas de este mismo tipo con que se cubrió en 1640 la pequeña capilla de Nuestra Señora de Loreto en el Monasterio de Santa Catalina sirvieron como de puente entre las bóvedas de arista en la primera etapa de la tercera Catedral de Lima y estas bóvedas tardías del claustro redondo. Todavía a finales del siglo XVII se volvería a cubrir con bóvedas de arista el "general" del Convento de San Agustín.

También menciona el concierto en el Colegio de Santo Tomás otra edificación de forma no convencional que había de terminar el maestro Lorenzo de los Ríos: "y así mismo me obligo de hacer la bóveda de la capilla redonda que está como se quiere entrar al segundo claustro y el arco de entrada de dicha capilla con su luneta en forma de bóveda". Estas breves palabras encierran dos detalles arquitectónicos de suma importancia, que merecen ser analizados con detenimiento.

El primero es: "el arco de entrada de dicha capilla con su luneta en forma de bóveda". Evidentemente, no se trataba de un arco de entrada común y corriente, con su intradós curvo del mismo radio en ambos lados del muro; sino que dicho arco tenía una "luneta en forma de bóveda", es decir, formando un arco capialzado de distinto radio en cada lado del muro. No especifica el concierto si este arco capialzado o luneta se abría hacia el interior o hacia el exterior de "dicha capilla"; y tampoco especifica si su intradós estaba liso o tenía alguna ornamentación. A pesar de quedar abiertos tales interrogantes, aquel arco reviste singular importancia para la historia de la arquitectura limeña; pues era la primera vez documentada en que aparecía un arco de entrada con esta conformación. Posteriormente, se divulgará en Lima este tipo de arco en las entradas de los templos e incluso de algunas residencias, como la de Torre Tagle; y se adornará con una gran venera, la primera de las cuales debidamente documentada aparece en el arco de entrada de la portada lateral de la iglesia de La Concepción en 1695. Hasta donde alcanza la información histórica disponible, podemos considerar al arco de entrada de la dicha capilla redonda como el iniciador de los arcos de entrada limeños adornados con venera.

El segundo detalle es la planta de esa "capilla redonda". Dada la posición que señala el concierto, aquella capilla redonda no corresponde a ninguno de los dos ambientes redondos que todavía existen entre el claustro redondo y la iglesia, uno a los pies y otro a la cabecera de esta respectivamente. Tenemos que lamentar que no haya perdurado hasta nuestros días aquella construcción atípica, desprovista de toda regularidad ortogonal, y adjunta precisamente al claustro "redondo" de Santo Tomás. Ella le hubiera demostrado a Gasparini que también en Lima, a mediados del siglo XVII, y sin esperar a que surgieran las experiencias europeas del siglo XVIII, se ensayaban soluciones críticas en cuanto a la planta y a la elevación de los edificios. Resulta que Gasparini atribuye con machacona insistencia a la arquitectura colonial hispanoamericana la falta de soluciones

críticas espaciales y la aceptación invariable de soluciones ortogonales preestablecidas¹⁴. Desde luego, Gasparini no tiene en cuenta algunas soluciones críticas efectuadas en Lima durante la segunda mitad del siglo XVII: además del "claustro redondo" y de la "capilla redonda", ambos en el mismo Colegio de Santo Tomás, la espadaña ochavada de la iglesia del Monasterio de La Santísima Trinidad, y la segunda torre de la iglesia de Nuestra Señora del Rosario con planta ochavada. Da la coincidencia que todas estas obras innovadoras y no ortogonales fueron diseñadas y dirigidas por Fray Diego Maroto. Por ello, y en atención a su cronología, consideramos más adecuado distinguir en la arquitectura limeña las etapas del protobarroco y del Barroco en función de los alarifes; en lugar de hacerlo tomando como punto de referencia la construcción de la iglesia de San Francisco, como hace Bernales.

No había transcurrido un año del plazo señalado en este concierto para terminar los trabajos, cuando se firmó con fecha 30 de diciembre del mismo año de 1665 un nuevo concierto notarial entre los mismos contratantes, por el cual "dentro de seis meses que han de correr desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante el dicho Lorenzo de los Ríos se obligó de hacer por sus manos en toda perfección al parecer y satisfacción del Padre Fray Diego Maroto religioso lego de la Orden de Santo Domingo Maestro Mayor de fábricas de esta ciudad los pilares y arcos que faltan hasta cerrar con ellos el claustro redondo y según y la forma que están los demás que están hechos hasta hoy día"¹⁵.

Dos aclaraciones hay que anotar acerca de este nuevo concierto: primeramente, sólo se concierta en él la obra de los pilares y arcos que faltan hasta cerrar con ellos el claustro redondo; pero no se concertó ninguna bóveda del mismo, ni tampoco otras obras adicionales. El cerramiento concertado fue únicamente el del círculo más interior de las arcadas; porque el círculo más exterior de los muros todavía no estaba completo, y sólo se cerraría más tarde mediante otro nuevo concierto posterior. En segundo lugar, aparece explícitamente mencionado Fray Diego Maroto en funciones de director técnico de la obra.

Apresuradamente, antes de que trascurriera un mes, se

14. G. Gasparini, *América...*, págs. 206-214.

15. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1664-1666, protocolo 1154, folio 1881 r.

firmó otro concierto notarial entre el Padre Rector del Colegio de Santo Tomás y Pedro Fernández de Valdés "alarife de las cañerías de esta ciudad" con fecha 26 de enero de 1666. Se trataba ahora de colocar "en medio del claustro redondo del dicho Colegio" una alberca y pilón de agua, y de conducir hasta ese punto la cañería desde "una hoya que está en la puerta de la calle fuera de la portería"¹⁶. Había urgencia en realizar esta obra porque la cañería debía pasar por debajo de los cimientos y pisos; y era preferible adelantarse a las nuevas obras antes que verse obligados a abrir zanjas en lo recién construido como acostumbra a hacer en algunas ciudades modernas, con despilfarro de tiempo y dinero. Este alarife Pedro Fernández de Valdés trabajó en numerosas obras durante la segunda mitad del siglo XVII, y fue convocado entre los alarifes que habían de determinar lo conveniente para las restauraciones de La Catedral de Lima en 1688 y 1692. A las noticias a él referentes anotadas al tratar de las reconstrucciones de La Catedral de Lima, y de la fachada de La Soledad en San Francisco, añadimos ahora las siguientes: trabajó en la reconstrucción de las murallas del Callao junto con el maestro albañil Pedro Miguel, a cuenta de ello otorgó carta de pago el 22 de septiembre de 1659 por la cantidad de 8.870 pesos¹⁷; el Monasterio del Carmen le pagó el 2 de junio de 1677 2.000 pesos sacados de la caja de las tres llaves por cuenta del arreglo de la cañería¹⁸; el 12 de julio de 1681 concertó con el capitán Pedro de los Santos y Heredia la hechura de una celda en el Monasterio de las Descalzas del Señor San Joseph por valor de 3.500 pesos¹⁹; tasó el 28 de septiembre de 1689 las obras realizadas por el albañil Diego de Cedillo en las casas de la capellanía fundada por la Marquesa de La Conquista²⁰; y el 26 de abril de 1695 otorgó carta

-
16. El mismo escribano y protocolo, folio 1913 y sgtes.
 17. A.G.N., escribano Martín de Ochandiano, 1659, protocolo 1296, folio 488.
 18. Arch. Arzobispal de Lima, **Cuentas del Monasterio del Carmen desde 18 de mayo de 1674 hasta 15 de junio de 1708**, este papel estaba en el legajo del **Monasterio de La Trinidad**, 1674-1679, legajo 7. Supongo que habrá pasado a su lugar correspondiente, pues lo notifiqué al archivero.
 19. A.G.N., escribano Juan de Casas y Morales, 1681, protocolo 282, folio 675. El mismo Monasterio le paga de la caja de las tres llaves diversas cantidades entre 1682 y 1683 "por cuenta de las obras que está haciendo en el patio y enfermería de dicho Monasterio", Arch. Arz. de Lima, Monasterio de las Descalzas, 1683-1679, legajo 4: *Desde aquí corre la razón de la plata que se saca de la Caja del Monasterio de las Descalzas de San Joseph*, folio 114 r y vta.
 20. A.G.N., escribano Pedro Pérez Landero, 1689, protocolo 1492, folio 1371.

de pago por 834 pesos y 5 reales a cuenta de las obras que tenía hechas en la casa en que vivía Joseph de Narváez que era del Convento de Santo Domingo²¹. Aunque con fecha 6 de julio de 1723 el Monasterio del Prado paga a Pedro Fernández de Valdés e Ignacio Fernández la cantidad de 4.500 pesos por la obra de la cañería nueva²², ya no puede tratarse del mismo alarife que hizo la cañería del claustro redondo del Colegio de Santo Tomás, sino que se trataría de algún nieto suyo, o de algún sobrino o familiar.

Adviértese que también en el concierto para hacer la cañería y pila del agua en el claustro redondo aparece Fray Diego Maroto como dictaminador de la conformidad de las obras.

Para los siguientes conciertos relacionados con el claustro redondo cambiaron los personajes. Por la parte del Colegio de Santo Tomás actuará el Padre Fray Martín Meléndez, y como alarife el maestro Juan de Egoaguirre que lo era de albañilería. Con fecha 4 de mayo de 1668 concertaron ambos contratantes la obra de la sala De Profundis, acabada la cual declaraba Juan de Egoaguirre que "me obligo de hacer el Refectorio por los mismos precios tiempo y condiciones"²³. El concierto no señala ninguna característica de la obra, ni tampoco la situación donde estaba localizada; únicamente establecía las tarifas para las diversas tareas de la construcción, así como la calidad de las mezclas, según estilo usado por Fray Diego Maroto en otros conciertos notariales por él determinados. Sabemos que la cubierta de esta sala se hacía de madera, así como también la del Refectorio. Los dos ambientes fueron cubiertos por el maestro carpintero Juan Pérez Cañete, que ya había intervenido en otros trabajos de carpintería para el mismo Colegio de Santo Tomás. Se concertó para cubrir la sala De Profundis con fecha 5 de febrero de 1669, y

21. A.G.N., escribano Pedro Pérez Landero, 1695, protocolo 1507, folio 276. El 7 de agosto de 1659, junto con Domingo Alonso, tasó las obras en la chacra de Punchauca; A.G.N., escribano Francisco Acuña, 1659, protocolo 39, folio 273. El 24 de mayo de 1682 otorgó carta de pago por los aderezos en la casa de Joseph de Rojas; A.G.N., escribano Juan de Casas y Morales, 1682, protocolo 284, folio 258. El 3 de julio de 1686 otorgó carta de pago por los aderezos en la casa de don Alonso de Ortega; A.G.N., escribano Francisco Sánchez Becerra, 1686, protocolo 1696, folio 339.
22. Arch. del Monasterio del Prado, **Cuentas de la Madre Abadesa Ignacia de Jesús**, febrero 1721-febrero 1724, folio 65.
23. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1667-1668, protocolo 1155, folio 2707 ysgtes.

para cubrir el Refectorio el 14 de febrero de 1670²⁴. Deducimos que la sala De Profundis estaría cercana al claustro redondo, y de alguna manera relacionada con este, pues para proseguir las obras del claustro debió terminarse primero aquella sala contigua al Refectorio.

No fue esta la primera ocasión en que Juan de Egoaguirre trabajó para la Orden de Santo Domingo. Aunque aparece escrito y tachado su nombre al comienzo de la *Memoria* descriptiva adjunta al concierto para ejecutar la escalera principal del Convento de Santo Domingo, no llegó a encargarse de esta obra, pues la otorgaron a Francisco Cano Melgarejo que entonces levantaba la torre de la iglesia. En cambio, Juan de Egoaguirre firmó con Fray Diego Maroto el 22 de marzo de 1658 un concierto para hacer ciertas obras en el plazo de un año "según la memoria firmada de ambos", para lo cual presentó como su fiador al maestro Francisco de Ibarra²⁵. Es ese un concierto sumamente misterioso pues no especifica ni el lugar donde se realizarían tales obras, ni la naturaleza de las mismas; y al no haberse conservado la *Memoria*, no es posible determinar tales aspectos, aunque puede suponerse que se trataría de obras para el nuevo Colegio de Santo Tomás, ya que Maroto también firmó personalmente otros conciertos notariales para este local en función de su cargo de administrador de los bienes y rentas del mismo. Sabemos que Juan de Egoaguirre acudió a las juntas de alarifes convocadas para estudiar la reconstrucción de La Catedral de Lima en 1688 y 1692; y que también hizo la capilla de la cárcel de Lima, y los corredores del Cabildo. A los trabajos suyos allí mencionados, añadimos ahora estos otros: el 16 de septiembre de 1674 se concertaba con el bachiller Manuel de Torres para hacer una pared junto al río en tres meses²⁶; y el día 5 de agosto de 1678 concertó con doña Teresa de Alvarado la reparación de unas casas frente a la puerta de las Comedias por donde entraban las mujeres²⁷.

-
24. A.G.N., escribano, Gaspar de Monzón, 1669-1670, protocolo 1156, folio 21. El 22 de diciembre de 1658 tomó como aprendiz de albañil a Juan de Ochoa; A.G.N., escribano Joseph de Ovalle, 1658, protocolo 1351, folio 653. Con fecha 10 de febrero de 1661 otorgó carta de pago por hacer una pared medianera; A.G.N., escribano, Joseph de Ovalle, 1661, protocolo 1354, folio 73.25.
 25. A.G.N., escribano Martín de Ochandiano, 1568, protocolo 1295, folio 163.
 26. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1673-1675, protocolo 1158, folio 926.
 27. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1676-1679, protocolo 1159, folio 378 vta.

Para el siguiente concierto notarial, fechado en 2 de enero de 1669, se encomendaban a Juan de Egoaguirre ciertas obras complementarias y circunvecinas al claustro redondo; al mismo tiempo que se proseguía con el levantamiento de nuevas bóvedas en el mismo claustro²⁸. Paralela a la iglesia, corría al otro lado del claustro redondo una gran sala denominada en el concierto la Librería, o sea la biblioteca. Debido a la planta rectangular de este salón, su larga pared recta aledaña al claustro no se adaptaba a la curvatura de este. En consecuencia, para cerrar el círculo exterior del claustro redondo fue necesario anteponer por la parte de la librería una pared curva a la pared recta existente. A ello se refiere Juan de Egoaguirre cuando dice en el concierto: "me obligo de levantar la pared que hace al lado de la librería en todo su largo de ella y gruesos haciendo los arcos bovedillas y ventanas que salen al claustro redondo". Era necesario aderezar en ella todos los elementos arquitectónicos tal y como se venía haciendo en la parte hasta entonces levantada del muro circular externo del claustro: "y en la dicha pared de la librería asentaré ocho repisas para la parte de ella para que muevan las bóvedas de ella... dejando hechas las formas en dicha pared por la parte de dicha librería y lo mismo por la parte del claustro y pondré para ello los capiteles alquitrabes frisos cornisas y banquillos de encima todo de ladrillo cortado de molduras según y como está dicho patio y claustro en lo demás que está cubierto de bóveda". Sobre esta pared curva y la arquería anteriormente cerrada por Lorenzo de los Ríos, se compromete Juan de Egoaguirre a "hacer ocho bóvedas de las del dicho claustro continuando desde donde están las once bóvedas que hoy están hechas". Esto significaría que no se terminó con este concierto el cubrimiento de todas las bóvedas del claustro redondo; pues ellas son en total 28, y después de terminadas las que se encomiendan a Egoaguirre, todavía faltarían por cubrir nueve bóvedas más.

28. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1667-1668, protocolo 1155, folio 2955. Además de otras obras reseñadas en otros lugares, mencionamos aquí las siguientes ejecutadas por Juan de Egoaguirre: el 7 de junio de 1663 hace la portada y otros trabajos en la casa de don Francisco Vázquez: A.G.N., escribano Juan Bautista de Herrera, 1663, protocolo 920, folio 446. El 13 de enero de 1671 tasó junto con Fray Diego Maroto y Francisco de Ibarra las obras ejecutadas en el Colegio de San Pedro Nolasco: A.G.N., escribano Nicolás García, 1671, protocolo 714, folios 66-69. El 19 de septiembre de 1676 otorgó carta de pago al Depositario General por los aderezos en la casa de Francisco Alguacil de Paredes: A.G.N., escribano Pedro Pérez Landero, 1676, protocolo 1464, folio 1004.

Al anteponer la pared curva a la pared recta de la librería, se formaron dos pequeños ambientes irregulares, uno en cada extremo de esta pieza, denominados en el concierto "retretillos". Entraban también entre las tareas encomendadas a Egoaguirre en este concierto las bóvedas para cubrir esos dos ambientes, y la bóveda del pasadizo junto a la puerta de la sala De Profundis. De esta manera iban tomando forma gradualmente tanto el claustro redondo como las dependencias conventuales cercanas al mismo.

Resta por estudiar el problema del autor del famoso claustro redondo de Santo Tomás. Tanto Lorenzo de los Ríos como Juan de Egoaguirre que trabajaron en su construcción, fueron simples maestros de albañilería, ejecutantes con toda fidelidad del proyecto que les asignaron los dominicos. Obviamente, no puede atribuirse a ninguno de ellos la paternidad del diseño, planta y traza de este complejo e innovador claustro redondo.

Pienso que conviene distinguir entre el inspirador de la idea de hacer un claustro redondo en el nuevo Colegio de Santo Tomás, y el autor de la planta que plasmaba esa idea conforme a un diseño arquitectónico. Según el cronista dominico Meléndez, la obra del Colegio de Santo Tomás se había iniciado bajo el gobierno como Provincial de la Orden de Santo Domingo del Padre Fray Juan de Arquinao; pero el mayor impulso de las obras provino del Padre Fray Francisco de la Cruz, tanto durante su gobierno como Provincial desde 1645 hasta 1649, como en el subsiguiente cargo de Rector del Colegio a partir de su término como Provincial²⁹. De este Padre dice Meléndez que era "natural del reino de Granada, hijo de hábito y profesión del Convento de Nuestro Padre Santo Domingo del Cuzco"³⁰. Nada más natural que llegado el momento de emprender la planta del claustro para el Colegio que regía, recordase el patio redondo del palacio de Carlos V en La Alhambra de Granada, y desease reproducir en Lima un recuerdo de su ciudad natal, valiéndose al efecto de la influencia de sus cargos de Provincial y Rector. Creo, pues, que a este religioso granadino hay que atribuir la paternidad de la idea del claustro redondo del Colegio de Santo Tomás.

Otra cosa es lo que atañe al proyecto arquitectónico. El claustro limeño no tiene nada en común con las formas estilísticas y

29. J. Meléndez, *Tesoros...*, t. III, págs. 413 y 691.

30. *Ibid.*, págs. 347-348.

los motivos ornamentales del patio redondo de Carlos V en Granada, excepto su planta circular. El claustro de Santo Tomás, desde el punto de vista de su expresión arquitectónica, corresponde plenamente al momento de la arquitectura vigente en Lima hacia 1660. No descubrimos en el claustro limeño nada que denote imitación o influencia del patio redondo granadino, hasta el punto de que nada autoriza a suponer que el arquitecto que trazó el claustro de Santo Tomás haya tenido conocimiento directo del lejano patio circular español. Le bastó con la sugerencia formulada por el superior religioso de hacer un claustro redondo; y lo hizo a la manera limeña, no a la española o a la italiana. Por tales motivos considero inaceptable la interpretación de Gasparini que rehusa reconocer el claustro limeño como "solución barroca", y sólo lo valora como "tardía reposición de experiencias clasicistas europeas"³¹. Líneas más arriba de esta afirmación, emitía Gasparini esta otra idea: "Es superfluo recordar la importancia relativa de una planta: los valores de la arquitectura se encuentran en lo que se eleva de ella y en los espacios que engendra dicha elevación". Pues bien, la forma circular de la planta del claustro de Santo Tomás fue sugerida por Fray Francisco de la Cruz como añoranza de su tierra natal: Granada; pero la elevación y su ornamentación expresan los valores típicos del barroco limeño, irreductible a cualquier otro estilo, sea español o italiano. Al enjuiciar el claustro redondo de Santo Tomás, Gasparini se ha olvidado de su elevación, y sólo tiene en cuenta la planta. Es decir, Gasparini contradice su propia norma valorativa.

Por los años en que se construía el claustro redondo de Santo Tomás, destacaba ya Fray Diego Maroto como arquitecto con realizaciones tan importantes como la segunda torre del Convento de Santo Domingo, y la portada y campanario de la iglesia de La Concepción; además de haber hecho la planta y condiciones para diversas obras³². La Orden de Santo Domingo podía confiar en él para planear y dirigir el nuevo Colegio de

31. G.Gasparini, *América...*, pág. 214.

32. El 22 de diciembre de 1656 hace el proyecto de una casa para el M.R.P. Tomás Jaramillo mercedario: A.G.N., escribano Gregorio de Herrera, 1655-1656, protocolo 845, folio 466. Y el 18 de marzo de 1660 hacía el proyecto de unas obras ejecutadas por el albañil Julián Sánchez para el Monasterio de La Santísima Trinidad: A.G.N., escribano Juan Bautista de Herrera, 1660, protocolo 914, folio 372.

Santo Tomás. De hecho, le asignaron el cargo de administrador de los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás. Desempeñando este cargo firmaba diversos concertos para sus obras, como el concertado con el albañil Domingo Alonso para edificar el molino del centro religioso; y el indefinible concierto con Juan de Egoaguirre antes mencionado. Tenía para ello poder notarial otorgado por su Superior Religioso³³. Y en diversas oportunidades recibió aprendices para las obras del Colegio: el 9 de noviembre de 1653 recibía al aprendiz Juan Montes de Oca³⁴; el 8 de agosto de 1657 al aprendiz Lucas de Ronda³⁵; y el 11 de agosto de 1657 al aprendiz Joseph de Valdés que meses antes se había concertado cómo tal aprendiz con el Padre Rector del Colegio de Santo Tomás³⁶.

En una declaración que por estos años hace a favor de Fray Diego Maroto el médico de la Orden de Santo Domingo, referente al estado de salud del religioso arquitecto, encontramos este testimonio: "a que se arrima el continuo trabajo del entendimiento en las ideas de sus obras además de lo práctico en que se ocupa continuamente en las obras de cantería y albañilería de su Religión que era bastante causa para enfermar"³⁷. Estas palabras confirman que Fray Diego Maroto no era un simple alarife o maestro de obras de albañilería, sino un verdadero arquitecto que proyectaba y diseñaba las obras de su Religión para lo cual empeñaba "el continuo trabajo del entendimiento en las ideas de sus obras", como afirmaba el médico de los frailes dominicos. El elevado nombramiento de Maestro Mayor de fábricas de la ciudad de Lima y de la Catedral Metropolitana³⁸,

-
33. Este poder notarial aparece inserto en diversas escrituras, como la de alquiler de una casa perteneciente al Colegio de Santo Tomás concertada con fecha 3 de junio de 1653: A.G.N., escribano Miguel López Varela, 1653, protocolo 1032, folio 688. Con fecha de 25 de agosto de 1653 concertaba igualmente ante el mismo escribano con Luis Cañete para hacer tres piedras de molino para el del Colegio de Santo Tomás que construía Domingo Alonso: *Ibid.*, folio 936.
 34. A.G.N., escribano Miguel López Varela, 1653, protocolo 1032, folio 1347.
 35. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1655-1659, protocolo 1151, folio 180.
 36. *Ibid.*, folios 113 y 162.
 37. A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1662-1664, protocolo 1153, folio 77 vta.
 38. Maroto afirma que tenía el cargo de "maestro Mayor de fábricas de esta ciudad por nombramiento del Excmo. Sr. don Luis Enriquez de Guzmán Conde de Alva de Aliste Virrey Gobernador y Capitán general de estos reinos": A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1655-1659, protocolo 1151, folio 424.

avalaba su prestigio profesional como arquitecto. En un informe autobiográfico, el propio Fray Diego Maroto relata estos trabajos suyos efectuados por los años en que se edificaba el Colegio de Santo Tomás: "... y que en dicho tiempo fue de orden del Gobierno a pedimento del Sr. Obispo del Cuzco a hacer La Catedral y reedificación de la ciudad... como también haber reparado todas las ruinas que ha padecido la muralla del Callao desde que gobernaba estos reinos el Excmo. Sr. Conde de Alva"³⁹. Contando con tales antecedentes, la Orden de Santo Domingo no necesitaba acudir a ningún arquitecto extraño para encomendarle el proyecto del claustro redondo del Colegio de Santo Tomás. Tenía la Orden dominicana entre sus propios miembros a uno de los más prestigiosos arquitectos que entonces pudieran encontrarse en el Perú. Por todos estos motivos doy, pues, por cierto y seguro que Fray Diego Maroto fue el arquitecto que trazó la planta y traza del claustro redondo del nuevo Colegio de Santo Tomás; además de haber dirigido personalmente los trabajos de los alarifes contratados para ejecutarlo según sus planos, pues esto consta documentalmente en los conciertos notariales publicados a continuación como anexos documentales.

Lejos de aparecer este claustro redondo de Santo Tomás como obra tardía del siglo XVIII, representa uno de los monumentos que más decisivamente influyeron en la formación y desarrollo del barroco de la escuela limeña.

39. A.G.N., escribano Juan de Casas y Morales, 1690, protocolo 294, folio 15 r.

ANEXOS DOCUMENTALES

CONCIERTO Y OBLIGACION: LORENZO DE LOS RIOS CON EL
PADRE MAESTRO FRAY JUAN GONZALEZ PARA EL
CLAUSTRO DE VIVIENDA DEL COLEGIO DE SANTO TOMAS
DE LA SANTISIMA TRINIDAD

(A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1662-1664, protocolo 1153, folios 1252 r y sigtes.)

En la ciudad de los Reyes en trece días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y tres años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos parecieron de la una parte Lorenzo de los Ríos maestro de albañil y de la otra el Padre Maestro Fray Juan González religioso sacerdote de la Orden de Santo Domingo y Rector del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de esta dicha ciudad a los cuales doy fe que conozco y dijeron que por cuanto ambos están convenidos y concertados en esta manera que el dicho Lorenzo de los Ríos como tal maestro de albañil se obligó de hacer en la obra que tiene el dicho Colegio seis pilares de ladrillo con sus capiteles y basas en la misma forma y manera que están los demás del claustro de vivienda de él y siete arcos encima y su cornisa sobre ellos como la tiene la de los dos lados que es la del segundo suelo y el cimientto para dichos pilares y así mismo la pared opuesta que está en frente y del mismo grueso y alto y con los mismos cimientos que tiene la celda grande que hoy día se está cubriendo que desde ella hasta la pared de la calle habrá treinta y cuatro varas poco más o menos y en ella han de quedar abiertas las puertas y ventanas que demuestra la planta las cuales son tres y tres ventanas y está firmada de ambos a dos los dichos otorgantes y por la parte de atrás de dicha pared han de quedar señaladas las trabazones para las divisiones de las celdas que después se han de hacer y es declaración que en este dicho concierto no entran tan solamente la pared dicha hasta el alto del segundo suelo y Así mismo desde ella a la calle de San Andrés ha de volver la pared de dicha calle hasta unirla con los dentellones y trabazón de la pared nueva de la segunda celda pasando la escalera y así mismo la de la parte de adentro que tiene que correr más de lo que está hecho como cuatro varas y la pared que forma el tránsito en que ha de quedar abierta otra ventana grande como la de la reja de hierro las cuales paredes han de llevar lo mismo de grueso y cimientos que las que están hechas y en ellas ha de hacer las repisas necesarias para hacer once bóvedas con la del tránsito las cuales han de quedar enlucidas por debajo y blanqueadas en la misma forma que están las otras y las paredes de la parte de adentro del dicho cañón quedando los pilares como están los demás Y para todo lo referido se le

ha de dar por parte del dicho Padre Rector la cal y ladrillo que fuere necesario de todos géneros de molduras para hacer los arcós pilares y bóvedas Y el dicho Lorenzo de los Ríos se obligó de poner la adobería arena piedras y peones oficiales y herramientas a su costa hasta dejar el dicho cañón solado en la planta de abajo y no en el alto de ladrillo ordinario en el parejo de los demás que están hechos Y por el dicho trabajo y ocupación se le ha de dar demás de los dichos materiales y aprovechamiento de tierra y derribos de las paredes tres mil y quinientos pesos de a ocho reales en esta manera los un mil de ellos que recibió ahora de presente en presencia del presente escribano y testigos y otros un mil pesos dentro de la fecha de esta escritura en cuatro meses y otros un mil pesos de la dicha fecha en ocho meses y los quinientos restantes luego como fuere acabada dicha obra que ha de ser dentro de un año de la dicha fecha en lo cual ha de ser creído por su simple juramento sin otra prueba porque de ella queda relevado y demás de lo sosodicho se obligó a poner dos barras de hierro encima de las bóvedas del mismo largo y grueso que las que están puestas Y no las ha de solar sino dejarlas acompañadas no más Y se ha de servir de las maderas de dicho Colegio para cimbras y andamios y acabada la dicha obra las volverá a dejar en él Y declaró de que si cumplido el dicho año no diere acabada la dicha obra como se contiene en esta escritura se le han de descontar por parte del dicho Colegio doscientos pesos por vía de pena en los últimos quinientos pesos que se le han de dar y pagada la dicha pena siempre ha de cumplir con lo referido cuya prueba dejó referida en el juramento y declaración simple del dicho Padre Rector o de quien su causa hubiere y a la firmeza de lo que dicho es obligó su persona y bienes habidos y por haber = Y estando presente el dicho Padre Maestro Fray Juan González Rector del dicho Colegio habiendo oído y entendido lo contenido dijo que lo acepta según y como en ella se contiene y obligó al dicho Colegio con sus bienes y rentas a que demás de los materiales madera y otras cosas que se le han de dar al dicho Lorenzo de los Ríos le dará y pagará los dichos dos mil y quinientos pesos de a ocho reales a los tiempos y plazos referidos la cual dicha paga hará al susodicho o a quien su causa hubiere en esta dicha ciudad por su cuenta costa y riesgo y sin perjuicio de ello en otra cualquiera parte y lugar que se le pidan y demanden llanamente y sin pleito alguno con las costas de la cobranza y ambos a dos los dichos otorgantes dieron poder cumplido a las justicias y jueces que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer para que los apremien a lo así cumplir y pagar como si fuere por sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada y renunciaron todas y cualesquier leyes fueros y derechos de su favor y la general y derechos de ella y así lo dijeron y otorgaron según dicho es y lo firmaron de sus nombres en este registro público de escrituras estando en la celda del dicho Padre Maestro Fray Juan González Rector siendo a todo lo que

dicho es presentes por testigos Pedro Coello Joseph de Guzmán y Francisco Martín presentes.

Fray Juan González
Rector

Lorenzo de los Ríos

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL

En la ciudad de los Reyes en diez y seis de mayo de seiscientos y sesenta y cinco años ante mí el escribano y testigos parecieron de la una parte el Padre Maestro Fray Juan González Rector del Colegio de Santo Tomás de esta dicha ciudad y de la otra Lorenzo de los Ríos que doy fe conozco y dieron por rota y cancelada esta escritura porque el dicho Padre Maestro confesó haber cumplido en forma con el tenor de ella y el dicho Lorenzo de los Ríos confesó haber recibido del Padre Maestro los tres mil y quinientos pesos de a ocho reales de los cuales se dió por entregado y renunció la excepción leyes de la non numerata pecunia entrega prueba del recibo y demás de este caso y lo firmó de su nombre siendo testigos Juan Pérez Cañete Fray Diego Maroto y Fray Juan Jiménez presentes.

Fray Juan González
Rector

Lorenzo de los Ríos

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

CONCIERTO: LORENZO DE LOS RÍOS PARA EL CLAUSTRO DEL COLEGIO DE SANTO TOMAS

(A.G.N., escribano Francisco de Acuña, 1664-1667,
protocolo 43, folio 63 r)

En la ciudad de los Reyes en veinte y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años ante mí el escribano y testigos pareció Lorenzo de los Ríos maestro mayor del oficio de carpintero y dijo como está convenido y concertado con el Padre Maestro Fray Juan González del Orden de Predicadores calificador del Santo

Oficio y Rector del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de la dicha Orden para le hacer en el dicho Colegio la obra siguiente:

Un ángulo del claustro del dicho Colegio con nueve bóvedas un pilar que está por hacer de ladrillo la pared se ha de levantar hasta el alto de estribar las bóvedas y acompañarlas la pared ha de ser de piedra del río y la cara de piedra del cerro vara y media de grueso y de largo lo que coge la librería y hacer los dinteles de las dos ventanas y puerta y hacer el arco que cae de jardín y sus roscas solar enlucir y blanquear todo el ángulo que quede como todos los demás ha de poner barretas de hierro y arcos y sus cornisas encima todo lo cual ha de dar acabado en toda perfección dentro de seis meses que corren desde mediado del mes de abril que vendrá del presente año de mil y seiscientos y sesenta y cuatro a lo cual ha de ser compelido y apremiado por todo derecho por lo cual se le ha de dar y pagar dos mil y quinientos pesos los trescientos que se le han dado y pagado en reales de contado de que se dió por contento y entregado de ellos y por no parecer de presente renunció la excepción de la non numerata pecunia ley de la entrega prueba y paga como en ella se contiene y los dos mil y doscientos pesos restantes se le han de ir dando cada sábado lo que fuere necesario conforme la gente que ha de trabajar en la dicha obra y fuere necesario para hacerse la dicha obra la cual se obliga de hacer con toda puntualidad y cuidado sin levantar mano de ella y a ello quiere ser compelido y apremiado por todo rigor de derecho y el dicho Padre Maestro Fray Juan González Rector del dicho Colegio de Santo Tomás que está presente ha venido en el dicho concierto y obliga los bienes y rentas del dicho Colegio que se le dará y pagará al dicho Lorenzo de los Ríos los dichos dos mil y quinientos pesos de a ocho reales por toda la dicha obra que ha de hacer en el dicho Colegio como va declarado y especificado según es convenido y concertado los trescientos pesos que se le han dado y pagado adelantados y los dos mil doscientos pesos que se le han de ir dando cada sábado lo que fuere necesario conforme a la gente que ha de trabajar y fuere necesario para la dicha obra y la paga y cumplimiento de los dichos dos mil y doscientos pesos acabada que sea la dicha obra de todo punto como va declarado de manera que ha de quedar pagado de todo ello sin que falte cosa alguna quedando como queda diferido en un juramento simple del dicho Padre Rector lo que ha ido dando para la dicha obra sin más prueba ni averiguación para que todo quede líquido y ajustado y se sepa lo que ha de haber el dicho Lorenzo de los Ríos para que se le pague y para la firmeza y cumplimiento de lo que dicho es el dicho Lorenzo de los Ríos obligó su persona y bienes habidos y por haber y en especial no derogando lo especial a lo general obligó e hipotecó unas casas que tiene en esta ciudad para el efecto de lo que dicho es y no las ha de poder vender donar trocar cambiar ni en manera alguna enajenar hasta que se acabe la dicha obra y quede a satisfacción del dicho Padre Rector y la venta o enajenación que se hiciere de las dichas

casas sea en sí ninguna y de ningún valor ni efecto y pase con la carga e hipoteca aunque se ha de poder detener cuanto mejor procedería y el dicho Padre Rector obligó los bienes y rentas del dicho Colegio para cuya ejecución dieron poder a las justicias y jueces que de sus causas y de cada uno puedan y deban conocer para que a lo que dicho es les compelan y apremien como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada acerca de lo cual renunciaron las leyes fueros y derechos de su favor y la que prohíbe sea generalmente cualquier ley y los dichos otorgantes a quienes yo el presente escribano de Su Majestad doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres siendo a lo que dicho es presentes Joseph de Lazcano y Cristóbal ... y Matías Colan vecinos en esta dicha ciudad de los Reyes.

Fray Juan González Lorenzo de los Ríos

ante mi
Francisco de Acuña
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL

En la ciudad de los Reyes en doce días del mes de junio de mil y seiscientos y sesenta y cinco años ante mí el escribano y testigos parecieron el Padre Maestro Fray Juan González de la Orden de Predicadores rector del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de la dicha Orden y Lorenzo de los Ríos maestro de oficio de carpintero a los que doy fe conozco y dijeron que cada uno por lo que le toca daban por rota y cancelada esta escritura y de ningún valor ni efecto por cuanto se ha cumplido con el tenor de ella y el dicho Lorenzo de los Ríos ha recibido los dos mil y quinientos pesos de a ocho reales contenidos en esta escritura por la razón y causa que en ella se refiere de que se dió por entregado de ellos y por no parecer de presente renunció la excepción de la non numerata pecunia leyes del entrego prueba y pago como en ellas se contiene en cuya conformidad se dieron por libres y lo firmaron de sus nombres siendo a ello testigos Gaspar de Monzón escribano de Su Majestad don Francisco de ... y Juan González presentes.

Fray Juan González Lorenzo de los Ríos

ante mi
Francisco de Acuña
escribano de Su Majestad

CONCIERTO DE NUEVA OBRA: LORENZO DE LOS RÍOS CON EL
PADRE FRAY JUAN GONZALEZ PARA LOS PILARES Y BOVEDAS
EN EL CLAUSTRO REDONDO DEL COLEGIO DE SANTO TOMAS
DE LA SANTISIMA TRINIDAD

(A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1664-1666, protocolo 1154, folios
1713 r y sigtes.)

En la ciudad de los Reyes del Perú en diez y seis días del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y cinco años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos que en esta escritura irán declarados parecieron de la una parte el Padre Maestro Fray Juan González religioso sacerdote de la Orden de Santo Domingo Rector administrador de los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de la dicha su Orden fundado en esta dicha ciudad y de la otra Lorenzo de los Ríos albañil y dijeron que son convenidos y concertados en esta manera que el dicho Lorenzo de los Ríos maestro de albañil se obliga de desmontar la distancia que hay desde la puerta de la celda adonde vive el Padre Fray Juan Jiménez religioso lego que es en el dicho Colegio hasta el segundo pilar de mano izquierda entrando al segundo patio pasando el nicho que ha de ser altar del claustro redondo y el dicho desmonte ha de coger de ancho lo que fuere menester para hacer once pilares que se han de hacer para diez bóvedas y diez arcos habiendo hecho primero el cimiento necesario de ancho largo y grueso que baste para cargar dichos pilares arcos y bóvedas y que los hará con una pilastrilla por de fuera y otra por de dentro y sobre ella han de nacer dos arquillos o fajas relevadas que vayan a morir sobre las dos pilastrillas de los muros del dicho claustro = Y así mismo se obligó que los dichos pilares y arcos por la parte de debajo y testeras de ellos de los hacer rendidos con un friso de una sexma de ancho y tres dedos de fondo y los arcos de dos en dos y las cuatro esquinas de cada pilar han de llevar un resaltillo de dos dedos a cada lado de dichas esquinas y los pilares han de ir encapitelados con su collarino en la misma forma que está la cornijuela de los muros de adentro y dichas bóvedas y arcos han de quedar acompañados hasta enrasar con las claves por encima y en los ensartamientos o enjutas de la parte de afuera de dichos arcos ha de llevar su tablero relevado y encima de las roscas de los arcos su tocadura (V) orleta de un tablón de ladrillo de don Fernando y las pilastrillas de la parte de afuera del dicho claustro han de quedar con sus capiteles que enrasen por encima a nivel con las claves de los arcos todo lo cual ha de dar sin enlucir ni solar sino quitando las cimbras y tapados los agujeros de ellas y bien revocado todo el corte = Y así mismo se obligó de hacer la bóveda de la capilla redonda que está como se quiere entrar al segundo claustro y el arco de la entrada de dicha capilla con su luneta en forma de bóveda y la dejará bien estribada y para ello la

ha de levantar y acompañar los pilares de la dicha capilla redonda por la parte de atrás que ha de hacer haz a la librería y lo necesario y que queden seguras las bóvedas así las de dicho claustro como dicha capilla redonda = Todo lo cual en la forma dicha se obligó de hacer dentro de un año que ha de correr y contarse desde hoy día de la fecha de esta escritura por sus manos en toda perfección al parecer de oficiales que de ello sepan y pondrá para ello peones y oficiales y herramientas y todo lo demás a su costa así para los dichos desmontes como para dicha obra y cimbras de ella quitarlas ponerlas y lo dejará limpio y llano para que se pueda solar y enlucir por cuenta del dicho Colegio Y por todo lo referido se le ha de dar por parte del dicho Colegio dos mil y novecientos pesos de a ocho reales habiendo descontado de la dicha cantidad lo que se hubiere gastado en los oficiales y peones y los demás gastos de la dicha obra lo cual ha de ser por mano del dicho Padre Maestro Fray Juan González con asistencia del dicho Lorenzo de los Ríos Y la restante cantidad se le ha de pagar después de acabada que sea la dicha obra y pasado que sea el dicho término de un año y la obra no estuviere acabada en la forma y según va referido ha de quedar como queda a elección del dicho Padre Maestro el poder nombrar persona del dicho oficio de albañil que la acabe y por lo que llevara más de lo que lleva el dicho Lorenzo de los Ríos se le ha de poder ejecutar en lo cual ha de ser creído por su simple juramento sin otra alguna porque de ella se releva y a ello obligó su persona y bienes habidos y por haber = Y el dicho Padre Maestro Fray Juan González como tal Rector del Colegio se obligó a le pagar al dicho Lorenzo de los Ríos o a la persona que su poder y causa hubiere los dichos dos mil y novecientos pesos de a ocho reales descontando de ellos todos los jornales que se hubieren pagado a los dichos oficiales y peones que hubieren asistido en la dicha obra lo cual ha de correr por su mano con asistencia del susodicho luego como hubiere acabado la dicha obra Y caso que sea pasado el dicho término ha de poder nombrar persona que lo haga Y habiendo cumplido con ello de más a más de los dichos dos mil y novecientos pesos le dará cien pesos de a ocho reales para un vestido Y ambas partes renunciaron en este caso que no puedan alegar que fueron en ninguna cantidad engañados lesos o damnificados inerme y normísimamente porque el dicho Padre Maestro ha tomado parecer de maestros del dicho oficio y el dicho Lorenzo de los Ríos es oficial de él. Y si lo alegaren o fueren contra esta escritura no les valga ni aproveche en manera alguna después de se pagar el uno al otro y el otro al otro todas las costas y daños intereses y menoscavos que en la dicha razón se les siguieren y recrecieren y el dicho Padre Maestro obligó los bienes y rentas del dicho Colegio habidos y por haber y ambos a dos los dichos otorgantes dieron poder cumplido a las justicias y jueces que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer y en especial a las de esta dicha ciudad a cuyo fuero y jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas se sometieron y renunciaron el suyo propio jurisdicción domicilio y ve-

cidad y la ley que dice que el actor debe seguir el fuero del reo para que dichas justicias y jueces les ejecuten compelan y apremien a lo así cumplir y pagar como si fuere por sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renunciaron las leyes de su favor y la general y derechos de ella y lo firmaron los dichos otorgantes a los cuales doy fe conozco siendo testigos el Padre lector Fray Ignacio del Carpio Fray Juan Jiménez de la dicha Orden y Juan Pérez Cañete presentes

Fray Juan González Lorenzo de los Ríos
Rector

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL

En la ciudad de los Reyes del Perú en doce de agosto de mil y seiscientos y sesenta y siete años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos pareció Lorenzo de los Ríos que doy fe conozco y confesó haber recibido de los Padres Maestros Fray Juan González y Fray Martín Meléndez religiosos de la Orden de Santo Domingo y Rectores del Colegio de Santo Tomás dos mil y novecientos pesos de a ocho reales que por esta escritura se le debían de los cuales se dió por contento y entregado a su voluntad y porque el recibo de ellos de presente no parece renunció la excepción de los dos años leyes de la non numerata pecunia entrega prueba del recibo y las demás de este caso como en ellas y en cada una de ellas se contienen y les otorgó carta de pago y cancelación en forma y lo firmó de su nombre siendo testigos Alonso Fernández Gallegos Esteban Martín y Gaspar Gallegos presentes

Lorenzo de los Ríos

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

CONTRATO DE OBRA: LORENZO DE LOS RÍOS CON EL PADRE
MAESTRO FRAY JUAN GONZALEZ PARA TERMINAR EL
CLAUSTRO REDONDO DEL COLEGIO DE SANTO TOMAS DE LA
SANTISIMA TRINIDAD

(A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1664-1666, protocolo 1154, folio
1810 vta. y sigtes.)

En la ciudad de los Reyes del Perú en treinta días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos parecieron de la una parte el Padre Maestro Fray Juan González de la Orden de Predicadores Rector y administrador de los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de la dicha su Orden fundado en esta dicha ciudad y de la otra Lorenzo de los Ríos maestro de albañil y dijeron que son convenidos y concertados en esta manera en que dentro de seis meses que han de correr desde hoy día de la fecha de esta escritura en adelante el dicho Lorenzo de los Ríos se obligó de hacer por sus manos en toda perfección al parecer y satisfacción del Padre Fray Diego Maroto religioso lego de la Orden de Santo Domingo Maestro Mayor de fábricas de esta dicha ciudad los pilares y arcos que faltan hasta cerrar con ellos el claustro redondo y según y en la forma que están los demás que están hechos hasta hoy día Y en ello pondrá los oficiales peones y herramientas que fuere menester y lo demás necesario y no alzará mano de la dicha obra hasta acabarla Y si hiciere lo contrario sea a elección del dicho Padre Maestro a compelerle y apremiarle a que lo acabe o darlo a personas que lo hagan y por el precio que hallare y por lo que llevaren más que él lleva y por lo que hubiere recibido le pueda ejecutar y de cualquiera manera que sea le pagará el daño e intereses que se siguieren sobre lo cual sea bastante prueba su juramento en que lo difirió la cual dicha obra hará de la manera que está dicho por precio y cuantía de tres mil y doscientos pesos de a ocho reales Y para en cuenta de ellos confesó haber recibido doscientos pesos para comprar con ellos cinco mulas aviadas para la dicha obra de los cuales se dió por contento y entregado a su voluntad y porque el recibo de ellos de presente no parece renunció la excepción de los dos años leyes de la non numerata pecunia entrega prueba de ello y las demás de este caso como en ellas se contienen Y la restante cantidad la ha de pagar el dicho Padre Maestro Fray Juan González habiéndose descontado de la dicha cantidad los jornales de los peones y oficiales que se hubieren causado después de acabada dicha obra en la forma dicha = Y el dicho Padre Maestro Fray Juan González se obligó de pagar la dicha cantidad al dicho Lorenzo de los Ríos o a quien su causa hubiere al dicho plazo y ambas partes renunciaron en este caso que no puedan alegar que fueron engañados en ninguna cantidad lesos o damnificados enorme y normísi-

mamente porque el dicho Padre Maestro ha tomado parecer de maestros del dicho oficio y el dicho Lorenzo de los Ríos albañil es oficial de él. Y si lo alegaren o fuesen contra esta escritura no les valga ni aproveche demás de se pagar las costas y daños que en razón de ello se siguieren Y para lo así cumplir el dicho Padre Maestro obligó los bienes y rentas del dicho Colegio y el dicho Lorenzo de los Ríos su persona y bienes y de ambos dos habidos y por haber Y dieron poder cumplido a las justicias y jueces ... (siguen cláusulas notariales de obligación)... y los dichos otorgantes a los cuales yo el presente escribano de Su Majestad doy fe que conozco lo firmaron en este registro siendo a ello presentes y por testigos el Padre Lector Fray Ignacio del Campo Fray Juan Jiménez y Fray Francisco Rengifo del Orden de Predicadores presentes.

Fray Juan González Lorenzo de los Ríos
Rector

ante mí
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL

En la ciudad de los Reyes del Perú en doce de agosto de mil y seiscientos y sesenta y siete años ante el presente escribano de Su Majestad y testigos pareció Lorenzo de los Ríos que doy fe conozco y confesó haber recibido de los Padres Maestros Fray Juan González y Fray Martín Meléndez religiosos sacerdotes de la Orden de Santo Domingo y Rectores del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de esta dicha ciudad tres mil y doscientos pesos de a ocho reales que por esta escritura le debían de los cuales dichos pesos se dió por contento y entregado a su voluntad y porque el recibo de ellos de presente no parece renunció la excepción de los dos años leyes de la non numerata pecunia entrega prueba del recibo y las demás de este caso como en ellas se contienen y les otorgó carta de pago y cancelación en forma y lo firmó de su nombre siendo testigos Alonso Fernández Gallegos Esteban Martín y Gaspar Gallegos presentes

Lorenzo de los Ríos

ante mí
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

CONCIERTO: PEDRO FERNANDEZ DE VALDEZ CON EL PADRE
MAESTRO FRAY JUAN GONZALEZ PARA LA PILA DE AGUA EN
EL CLAUSTRO REDONDO DEL COLEGIO DE SANTO TOMAS DE
LA SANTISIMA TRINIDAD

(A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1664-1666, protocolo 1154, folios
1913 y sigtes.)

En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y seis años ante mí el escribano y testigos pareció Pedro Fernández de Valdés alarife de las cañerías de esta ciudad que doy fe conozco y otorgó que se concertaba y concertó con el Padre Maestro Fray Juan González Rector del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de la Orden de Predicadores de hacer en el dicho Colegio los pedazos de cañería que faltan desde la caja principal del agua hasta en medio del claustro redondo del dicho Colegio que son desde el medio de dicho claustro el un pedazo hasta una hoya que está en la puerta de la calle fuera de la porteria pasándolo por debajo de todos los cimientos que hay Y en medio del dicho claustro hará una alberca y un pilón de dos varas de hueco y de ancho una vara cuadrado y su pilarcillo donde se ponga un caño el cual le ha de dar el dicho Colegio y una piedra en que se meta = Y así mismo se obligó el susodicho de abrir la caja del agua principal de esta ciudad y tomar de ella la data de dos pagas de agua para que las lleve al dicho Colegio en conformidad de la comisión despachada por el Real Gobierno su fecha en dos de mayo del año pasado de mil y seiscientos y sesenta y cuatro Y la dicha cañería la dejará corriente el agua por ella en medio del dicho claustro redondo todo lo cual en la forma dicha se obligó de hacer dentro de un mes que ha de comenzar a correr y contarse desde primero día del mes de febrero que viene de este presente año y por parte del dicho Colegio se le ha de dar todo el ladrillo y cal que hubiere menester para la dicha obra y habiéndola acabado y que esté a satisfacción del Padre Fray Diego Maroto Maestro Mayor de fábricas se le pagarán por el trabajo que en ello ha de tener y para los costos de peones oficiales caños estopas aceite y arena cuatrocientos pesos de a ocho reales en esta manera los doscientos pesos de ellos que recibió en reales de contado en presencia del presente escribano y testigos de esta carta = Y los cientos a la mitad de la dicha obra y los otros cientos restantes cumplimiento a toda la dicha cantidad luego como se haya acabado de hacer y el dicho pilón ha de ser de ladrillo y el pilar del mismo a satisfacción del dicho Padre Fray Diego Maroto religioso lego de la Orden de Santo Domingo Maestro Mayor de fábricas Y caso que el dicho Pedro Fernández de Valdés no hubiere cumplido con lo que va referido pasado el dicho término el dicho Padre Maestro Fray

Juan González Rector del dicho Colegio la ha de poder acabar de hacer a su costa del susodicho trayendo para ello oficiales y por lo demás que costare como por lo que hubiere recibido lo ha de poder ejecutar en lo cual ha de ser creído por su simple juramento sin otra alguna prueba porque de ellos se releva Y si dentro de un mes que ha de correr y contarse desde el día que comenzare a correr el agua se rompiere o quebrare la dicha cañería lo ha de aderezar a su costa el dicho Pedro Fernández de Valdés hasta que quede corriente sin que por esta causa se le haya de dar más cantidad de pesos que la referida y a ello obligó su persona y bienes habidos y por haber = Y estando presente el dicho Padre Maestro Fray Juan González Rector administrador del dicho Colegio otorgó que aceptaba y aceptó esta escritura según y como en ella se contiene y declara y se obligó de dar y entregar al dicho Pedro Fernández de Valdés todos los materiales así de cal como de ladrillo y demás cosas necesarias para la dicha obra y de le dar y pagar al susodicho o a quien su causa hubiere los dichos doscientos pesos de resto de la dicha obra la paga de lo cual hará en esta dicha ciudad a los tiempos y plazos que van referidos con las costas y daños intereses y menoscavos que en razón de ello se le siguieren y recrecieren y a ello obligó los bienes y rentas del dicho Colegio habidos y por haber y ambos a dos los dichos otorgantes dieron poder cumplido a las justicias y jueces que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer y en especial y señaladamente a las de esta dicha ciudad al fuero y jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas se sometieron y renunciaron el suyo propio jurisdicción domicilio y vecindad y la ley que dice que el actor debe seguir el fuero del reo para que las dichas justicias y jueces y cada una de ellas los ejecuten y complean y apremien a lo así cumplir y pagar como si fuere por sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada y renunciaron todas y cualesquier leyes fueros y derechos de su favor y la general y derechos de ella Y así lo dijeron y otorgaron y lo firmaron los dichos otorgantes a los cuales doy fe conozco siendo testigos Lorenzo de los Ríos Joseph de Cárdenas y don Antonio de Villagómez presentes

Fray Juan González Pedro Fernández de Valdés
Rector

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

CONCIERTO Y OBLIGACION: JUAN DE EGOAGUIRRE CON EL
PADRE MAESTRO FRAY MARTIN MELENDEZ PARA LA SALA
DE PROFUNDIS EN EL COLEGIO DE SANTO TOMAS DE LA
SANTISIMA TRINIDAD

(A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1667-1668, protocolo 1155, folios
2707 r y sigtes.)

Sean cuantos esta carta vieren como nos de la una parte Juan de Egoaguirre maestro de albañilería vecino morador en esta ciudad de los Reyes del Perú y de la otra el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Martín Meléndez religioso sacerdote de la Orden de Predicadores calificador del Santo Oficio de la Inquisición de este Reino y Rector y administrador de los bienes y rentas del Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de la dicha Orden fundado en esta dicha ciudad = Decimos que por cuanto yo el dicho Juan de Egoaguirre estoy convenido y concertado con el dicho Padre Maestro Fray Martín Meléndez en esta manera en que me obligo de hacer toda la obra de albañilería que fuere necesaria para la pieza De Profundis Y por parte del susodicho o de quien fuere parte legítima del dicho Colegio se me han de pagar los materiales a los precios que irán señalados y se han de guardar las condiciones siguientes Primeramente se me ha de pagar por cada vara cúbica de cimientos debajo de tierra de cal y arena y piedra del río a cuatro pesos y dos reales.

Item por cada vara cúbica de mampostería de fuera de tierra seis pesos y dos reales.

Item vara cúbica de albañilería de ladrillos en arcos y pilares y verdugados los que tuviere más de una hilada sobre la mampostería a once pesos con cargo y condición de que recibirá para descuento de lo que montare la obra el millar de ladrillos a veinte pesos y el cahiz de cal a diez pesos que es su precio ordinario y así lo ha de ser el ladrillo ordinario de la manera que hoy se hace Y así mismo por el millar de adobes asentados a toda costa a sesenta y dos pesos cargando la tierra que fuere necesaria para asentarlos y esto se ha de entender hasta el primer alto.

Item por el millar de ladrillo de los que hubiere en las soleras asentadas con barro raspado y revocado con cal y arena y cargar la tierra que fuere necesaria para ello a cincuenta pesos el millar.

Item por cada tapia de enlucido de cal arena y tierra y blanqueado a dos capas a seis reales Y así mismo por sacar todos los desmontes que causaren los cimientos y mezclas y echarlos al río cien pesos y se

entiende que no tengo de limpiar más que lo que hace el hueco de la obra y lo que saliere de los cimientos y mezclas.

Item es condición que las mezclas de la albañilería pilares arcos y cimientos y mampostería han de ser mezclando tres partes de arena y dos de cal.

Item es condición que acabada que sea la dicha pieza De Profundis me obligo de hacer el Refectorio por los mismos precios tiempo y condiciones.

Todo lo cual en la forma dicha me obligo de hacer dentro de un año que ha de correr y contarse desde primero de junio que viene de este presente año por mis manos en toda perfección al parecer de oficiales que de ello sepan y pondrá para ello peones oficiales y herramientas todo a mi costa y el dicho Colegio me ha de dar a su costa las maderas puestas y asentadas para que yo las acompañe y suele encima Y así mismo me ha de dar cada uno de los doce meses del año trescientos pesos a primero de él por cuenta de lo que montare la dicha albañilería los ciento y cincuenta pesos en reales y los otros ciento y cincuenta en cal y ladrillos a diez pesos cahiz de cal y millar de ladrillos a veinte pesos y los dichos ciento y cincuenta pesos que así he de recibir cada mes se ha de entender en los dichos materiales y no se me ha de obligar a que reciba más material de cal y ladrillo de lo que hubiere menester para la dicha obra porque los meses que gastare adobería se me han de dar todos trescientos pesos en reales que serán los cinco meses del año al tiempo y cuando la estuviere asentando Y se me han de dar los umbrales de puertas y ventanas al tiempo y cuando fueren menester como también las maderas del cubierto lo cual me ha de dar puesto en su lugar el carpintero que hiciere dicha obra de carpintería a costa del dicho Colegio Y por afijar dichas puertas y ventanas no se me ha de dar cosa alguna Y acabada que sea la dicha obra se ha de medir y se me ha de dar y pagar el alcance que yo hiciere a los precios referidos.

Y a su firmeza y cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber = Y yo el dicho Padre Maestro Fray Martín Meléndez que como dicho es soy presente a lo contenido en esta escritura en voz y en nombre del dicho Colegio y como Rector que soy de él otorgo que la acepto y le obligo a que pagará y cumplirá todo lo en ella contenido sin faltar cosa alguna y a ello obligo las rentas y bienes del dicho Colegio habidos y por haber Y ambos a dos otorgantes renunciarnos en este caso que no podemos alegar que fuimos en ninguna cantidad engañados lesos o damnificados inermes y normísimamente porque yo el dicho Padre Maestro he tomado parecer de maestros del dicho oficio y el dicho Juan de Egoaguirre es oficial de él Y si lo alegáremos o fuéremos

contra esta escritura no nos valga ni aproveche en manera alguna de más de nos pagar el uno al otro y el otro al otro todas las costas que en dicha razón se nos siguieren y damos poder cumplido a las justicias y jueces que de nuestras causas conforme a derecho puedan y deban conocer de cualesquier partes que sean y en especial a las de esta ciudad de los Reyes para que nos ejecuten compelan y apremien a lo así cumplir y pagar como si fuera por sentencia definitiva de juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada y renunciarnos todas y cualesquier leyes fueros y derechos de nuestro favor y la general y derechos de esta que es fecha la carta en la ciudad de los Reyes del Perú en cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y sesenta y ocho años Y los dichos otorgantes que yo el escribano de Su Majestad doy fe que conozco lo firmaron en este registro de escrituras públicas siendo testigos Manuel Fernández de Padrón don Joseph de Aguilar y Juan García de la Torre presentes

Fray Martín Meléndez Juan de Egoaguirre
Rector

ante mi y testigos
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL

En la ciudad de los Reyes en nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y setenta años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos pareció Juan de Egoaguirre maestro de albañilería que doy fe conozco y dió por rota y cancelada esta escritura y por de ningún valor ni efecto por cuanto confesó haber recibido del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Martín Meléndez Rector del Colegio de Santo Tomás de la Orden de Santo Domingo cinco mil pesos de a ocho reales en esta manera los cuatro mil de ellos de plata en diferentes ocasiones y los mil restantes cumplimiento de la dicha cantidad en libranzas que dió para Juan Fernández Soriano los cuales dichos cinco mil pesos en la forma dicha recibió del dicho Padre Maestro según la medida que hizo el Padre Fray Diego Maroto en la dicha sala De Profundis y de ellos se dió por contento y entregado a su voluntad Y porque el recibo de ellos de presente no parece renuncia la excepción de los dos años leyes de la non numerata pecunia entrega prueba del recibo y las demás de este caso como en ellas se contienen = Y con declaración de que tiene dadas algunas cartas de pago simples por cuenta de esta dicha cantidad las cuales y esta cancelación se han de entender ser todas unas y le otorgó carta de pago y cancelación en forma a dicho Padre Maestro Fray Mar-

tín Meléndez Rector y lo firmó de su nombre siendo testigos Juan del Castillo el mozo y Esteban Martín presbítero

Juan de Egoaguirre

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

**CONCIERTO Y OBLIGACION: JUAN DE EGOAGUIRRE CON EL
PADRE MAESTRO FRAY JUAN MELENDEZ PARA LAS BOVEDAS
DEL CLAUSTRO REDONDO DEL COLEGIO DE SANTO TOMAS DE
LA SANTISIMA TRINIDAD**

(A.G.N., escribano Gaspar de Monzón, 1667-1668, protocolo 1155, folios 2955 r y sigtes.)

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan de Egoaguirre maestro de albañilería vecino morador en la ciudad de los Reyes del Perú otorgo y conozco por esta presente carta que me obligo de hacer la obra de albañilería que abajo irá declarada en el Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad del Orden de Predicadores para lo cual estoy convenido y concertado con el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Martín Meléndez Rector y administrador de él en la forma y con las condiciones y declaraciones siguientes:

Primeramente que yo el dicho Juan de Egoaguirre me obligo de levantar la pared que hace al lado de la librería en todo su largo de ella y gruesos haciendo los arcos bovedillas y ventanas que salen al claustro redondo = Item así mismo me obligo de levantar y cubrir las dos bóvedas y cerrarlas la una de la entrada y salida que está junto a la puerta De Profundis y la otra en el retretillo que está en el grueso de la pared de la librería guardando la forma y la vereda según y como está plantado y asentadas las basas por la parte del patio = Item así mismo me obligo de cubrir otro retretillo que está en el otro rincón de la librería al alto y grueso necesario según y como lo dispusiere el Padre Fray Diego Maroto religioso lego de la dicha Orden Maestro Mayor de fábricas y en la dicha pared de la librería asentaré ocho repisas para la parte de ella para que muevan las bóvedas de ella al alto y forma que se me ordenare por el dicho Padre Fray Diego Maroto dejando hechas las formas en dicha pared por la parte de dicha librería y lo mismo por la parte del claustro Y pondré para ello los capiteles alquitrabes frisos cornisas y banquetillos de encima todo de ladrillo cortado de molduras según y como está dicho patio y claustro en lo demás que está cubierto de bóveda = Y es declaración que la otra pared de la librería y pasaje

que está junto a la puerta De Profundis la he de levantar toda de ladrillo y mezcla de cal y arena mezclando dos de cal y tres de arena hasta el alto de las bóvedas del dicho claustro redondo y la dejaré enrasada y pareja con las claves por encima = Item me obligo de hacer ocho bóvedas de las del dicho claustro continuando desde donde están las once bóvedas que hoy están hechas Por la parte de la librería las proseguiré hasta cubrir con la última la puerta y entrada del De Profundis y las haré de la misma forma y gruesos que las que están hechas y las dejaré enlucidas y blanqueadas según y como las demás que están hechas con los ocho arcos que cogen las dichas ocho bóvedas que también enluciré Item una que está acabada la enluciré y blanquearé y solaré como todas las demás en la misma forma que están las once bóvedas acabadas = Item así mismo me obligo de desmontar y solar el claustro desde donde hoy está solado hasta donde cogieren las dichas ocho bóvedas referidas todo a mi costa de buenos materiales acabado y en toda perfección = Y es declaración que todo lo que está comenzado a obrar que toca a la sala De Profundis no entra en este concierto sino desde el dicho De Profundis y puerta de él corriendo hacia el general grande y el pilar grueso que está junto a la puerta De Profundis toda la albañilería que cogiere a plomo sobre él y arco de la puerta y frente del dicho De Profundis es por la cuenta del concierto antecedente a este que ahora me obligo de hacer = Item así mismo me obligo a cubrir el pasaje que está junto a la puerta del De Profundis como el que está junto al General grande Todo lo cual en la forma dicha me obligo hacer y dar acabado a toda costa para de la fecha de esta escritura en un año y en precio y cuantía de siete mil y setecientos pesos de a ocho reales y para en cuenta de esta dicha cantidad confesó haber recibido del dicho Padre Maestro Fray Martín Meléndez Rector del dicho Colegio un mil y quinientos pesos de a ocho reales de los cuales me doy por contento y entregado a mi voluntad y porque el recibo de ellos de presente no parece renuncio la excepción de los dos años leyes de la non numerata pecunia entrega prueba del recibo y las demás de este caso como en ellas se contienen = Y la restante cantidad se me ha de pagar luego conste estar acabada la dicha obra y no pediré demasías ni pondré otra demanda y si la pusiere no quiero ser oído ni admitido en juicio y a ello obligo mi persona y bienes habidos y por haber y doy poder cumplido a las justicias y jueces de Su Majestad de cualesquier partes que sean y en especial y señaladamente a las de esta dicha ciudad y señores alcaldes de Corte jueces de provincia que en ella residen al fuero y jurisdicción de las cuales y de cada una de ellas me someto y renuncio el mío propio ... (siguen cláusulas notariales de obligación) ... Y yo el dicho Padre Maestro Fray Martín Meléndez Rector y administrador del dicho Colegio de Santo Tomás de la Santísima Trinidad de esta dicha ciudad que soy presente a lo contenido en esta escritura habiéndola leído y entendido declaro ser cierta la relación de ella y obligo al dicho Colegio con sus bienes y rentas habidos y por haber a que le dará y pagará y yo en

su nombre como tal Rector o el que adelante lo fuere al dicho Juan de Egoaguirre o a quien su causa hubiere seis mil y doscientos pesos de a ocho reales de resto de esta escritura luego como conste estar acabada dicha obra sin más término ni plazo alguno y para ello doy poder cumplido a las justicias y jueces que de sus causas conforme a derecho puedan y deban conocer para que los ejecuten compelan y apremien a lo así cumplir y pagar como si fuere por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio las leyes y derechos de su favor y la general y derechos de ella que es fecha la carta en la ciudad de los Reyes del Perú en dos días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y nueve y los dichos otorgantes que yo el escribano de Su Majestad doy fe conozco lo firmaron siendo testigos el licenciado don Juan Clavijo Fray Antonio del Pino presbíteros y Francisco Jiménez presentes

Fray Martín Meléndez
Rector

Juan de Egoaguirre

ante mi
Gaspar de Monzón
escribano de Su Majestad

ANOTACION MARGINAL

En la ciudad de los Reyes en diez y siete días del mes de enero de mil y seiscientos y setenta años ante mí el escribano de Su Majestad y testigos pareció Juan de Egoaguirre maestro de albañil que doy fe conozco y confesó haber recibido del Muy Reverendo Padre Maestro Fray Martín Meléndez de la Orden de Predicadores Rector del Colegio de Santo Tomás de esta dicha ciudad los seis mil y doscientos pesos del resto de esta escritura de los cuales se dió por contento y entregado a su voluntad y porque el recibo ... (siguen cláusulas notariales)...

— Juan de Egoaguirre